



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0070-2017  
BITÁCORA: 20/BL-0241/08/16  
Oaxaca, Oaxaca, 09 de Enero de 2017

ARMANDO SANCHEZ GOMEZ  
APODERADO LEGAL DEL C. PEDRO PEREZ REYES

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 30 de Agosto de 2016, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular ARMANDO SANCHEZ GOMEZ la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC	Matías Romero Avendaño	63.1414	5.2700

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC
WGS84	LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC

PREDIO: LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 1)

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0070-2017

BITÁCORA: 20/BL-0241/08/16

Oaxaca, Oaxaca, 09 de Enero de 2017

LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 1)	1	289935	1894599
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 1)	2	290038	1894538
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 1)	3	289935	1894412
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 1)	4	289835	1894449
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 1)	5	289853	1894527

PREDIO: LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 2)

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 2)	1	290241	1894238
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 2)	2	290286	1894244
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 2)	3	290333	1894227
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 2)	4	290388	1984182
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 2)	5	290443	1894168
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 2)	6	290493	1894117
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 2)	7	290506	1894096
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 2)	8	290557	1894073
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 2)	9	290603	1894075
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 2)	10	290647	1894053
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 2)	11	290684	1894023
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 2)	12	290708	1893991
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 2)	13	290726	1893979
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 2)	14	290748	1893961
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 2)	15	290688	1893985
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 2)	16	290631	1894010
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 2)	17	290580	1894030
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 2)	18	290440	1894085
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC (AREA 2)	19	290227	1894174

III. TURNO

Turno esperado: 37 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 63.1414 ha

Superficie a plantar: 5.2700 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0070-2017  
BITÁCORA: 20/BL-0241/08/16  
Oaxaca, Oaxaca, 09 de Enero de 2017

especies de latifoliadas ( *Hevea brasiliensis* )

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA: 1

La superficie a plantar será de 5.2700 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2016	árbol del hule	<i>Hevea brasiliensis</i>	LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC	5.2700

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Hevea brasiliensis</i>	2054	5.2700	325.00	1,712.75

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

1,712.750

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

1,712.750

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. ORLANDO MARTINEZ LOPEZ con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 3, Número 18, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0070-2017  
BITÁCORA: 20/BL-0241/08/16  
Oaxaca, Oaxaca, 09 de Enero de 2017

que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
LOTE 0000027, COLONIA CUAUHTEMOC	F-20-057-CUA-027/17

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución,





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0070-2017  
BITÁCORA: 20/BL-0241/08/16  
Oaxaca, Oaxaca, 09 de Enero de 2017

desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

- a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
  - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
  - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
  8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
  9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
  10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
  11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0070-2017  
BITÁCORA: 20/BL-0241/08/16  
Oaxaca, Oaxaca, 09 de Enero de 2017

"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

*ATENTAMENTE*  
EL DELEGADO FEDERAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TOMAS VICTOR GONZALEZ ILESCAS

C.c.p. Gerencia Estatal de la CONAFOR.- Para conocimiento.

TVGI/DDRP/MACM/MAGR

